

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE
CAJAMARCA**

Conste por el presente documento el Convenio para la puesta en marcha de la Propuesta para la "Investigación y Conservación del Patrimonio Arqueológico Montegrande y San Isidro en la Provincia de Jaén – Región Cajamarca" en adelante "EL CONVENIO", que celebran en calidad de partes:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, con RUC N° 20453744168, debidamente representada por su Gerente General Regional, Econ. Marco Antonio Alejandro Minaya, identificado con DNI N° 09965565, designado según Resolución Ejecutiva Regional N° 640-2011-GR.CAJ/P de fecha 28 de diciembre de 2011, según facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2010-GR.CAJ/P de fecha 03 de marzo de 2010, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urbanización La Alameda, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, al que en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y

ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA, con RUC N° 20495602223, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, Violeta Vigo Vargas, identificada con DNI N° 17930941, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11007498 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, con domicilio en Jirón Los Sauces N° 470 - Urbanización El Ingenio, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "ALAC".

EL GOBIERNO REGIONAL y ALAC en conjunto se denominarán "LAS PARTES".

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus fines fomentar y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de Cajamarca, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en el ámbito de su competencia.

Es la entidad requirente del financiamiento para lo siguiente:

Puesta en marcha de la Propuesta para la "Investigación y Conservación del Patrimonio Arqueológico Montegrande y San Isidro en la Provincia de Jaén – Región Cajamarca"

La misma que será denominada en adelante el PROYECTO y que se ejecutará según la Propuesta alcanzada por EL GOBIERNO REGIONAL.

- 1.2 **ALAC** es una asociación civil sin fines de lucro constituida por Newmont Perú Limited, Sucursal del Perú (hoy Newmont Perú S.R.L.) y Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. con el objeto de contribuir al bienestar social y al desarrollo sostenible de Cajamarca; impulsando programas y proyectos en las zonas urbana y rural del departamento de Cajamarca, que aprovechando los beneficios de la minería, generen impacto más allá de su vida operativa; fomentando la participación de la comunidad, autoridades locales, empresa e instituciones privadas, para lograr el mejoramiento del bienestar de la población cajamarquina.

Mediante Decreto Supremo N° 071-2006-EM, se aprobó el formato del convenio para el aporte económico voluntario, extraordinario y temporal denominado "Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo" a ser celebrado entre el Estado Peruano y las empresas que realizan actividades mineras en el Perú; destinados a la ejecución de actividades que promuevan el bienestar, el desarrollo social y que contribuyan a la mejora de las

condiciones de vida de las poblaciones y comunidades ubicadas principalmente en las zonas de influencia de la actividad minera, mediante la ejecución de obras, programas y/o proyectos.

Con fecha 26 de Diciembre del 2006 MINERA YANACocha S.R.L. suscribió con el Estado Peruano y en el marco del Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo, el correspondiente Convenio para su aporte voluntario, extraordinario y temporal para financiar en forma específica el Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo en Cajamarca (en adelante "EL PROGRAMA"),

Asimismo, de acuerdo con los términos del Convenio entre Yanacocha y el Estado Peruano, se constituyó una Comisión Técnica de Coordinación (en adelante "CTC"), como ente encargado de identificar las obras, programas y proyectos que componen EL PROGRAMA y recomendar su ejecución.

Con recursos económicos transferidos por Minera Yanacocha S.R.L. a ALAC, de su aporte voluntario, ésta ha constituido un fideicomiso con cuyos recursos se ha establecido el Fondo Minero Local Yanacocha (FMLY) y el Fondo Minero Regional Yanacocha (FMRY), los cuales están destinados a financiar el Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo de Cajamarca (PMSC), cuya administración ha sido encargada a ALAC.

En el marco del desarrollo de sus actividades, la CTC aprobó en fechas 07 y 08 de Noviembre de 2011 contribuir con la solicitud de financiamiento de EL GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del PROYECTO conforme a lo establecido en la Propuesta elaborada por el Arqueólogo Segundo Quirino Olivera Nuñez para la Investigación y Conservación del Patrimonio Arqueológico Montegrande y San Isidro en la Provincia de Jaén – Región Cajamarca, presentada por EL GOBIERNO REGIONAL el 07 de Noviembre de 2011 y que forma parte integral del presente Convenio adjunta en el Anexo – 1; destinando para tal financiamiento recursos del FMRY.

En este contexto, LAS PARTES han decidido celebrar el presente Convenio bajo los siguientes términos:

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- La demás legislación nacional y regional pertinente para la materia.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente CONVENIO es establecer los términos y condiciones en que cada una de LAS PARTES cooperará a fin de ejecutar el PROYECTO, de acuerdo a la Propuesta elaborada por el Arqueólogo Segundo Quirino Olivera Nuñez para la Investigación y Conservación del Patrimonio Arqueológico Montegrande y San Isidro en la Provincia de Jaén – Región Cajamarca, la misma que ha sido evaluada y aprobada por EL GOBIERNO REGIONAL y que está debidamente visada por su Gerencia General Regional.

CLAUSULA CUARTA: PROPÓSITO DEL PROYECTO

LAS PARTES reconocen expresamente que los principales objetivos del PROYECTO son los siguientes:

- Lograr la recuperación y valoración turística del patrimonio cultural y natural existente en la zona nor oriental del Perú, como son los sitios arqueológicos de Montegrande y San Isidro en Jaén.



- Generar la inserción del Proyecto dentro del Sistema Productivo del País, logrando no sólo el desarrollo cultural sino también el económico, mejorando la calidad de vida de los pobladores del área de intervención.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta que: i) se haya culminado por parte de el Arqueólogo Segundo Quirino Olivera Nuñez con la Investigación y Conservación del Patrimonio Arqueológico Montegrande y San Isidro en la Provincia de Jaén – Región Cajamarca, ii) o por acuerdo de LAS PARTES en reconocer que no es posible culminar el PROYECTO por motivos ajenos a la voluntad de LAS PARTES, iii) o al cumplimiento de ciento cincuenta (150) días calendario desde la suscripción del CONVENIO, iv) y/o se haya cumplido con los compromisos asumidos por LAS PARTES.

Así mismo, el presente CONVENIO podrá ser renovado o modificado por LAS PARTES mediante una Adenda al mismo debidamente firmada por los representantes autorizados.

CLAUSULA SEXTA: DEL ALCANCE Y COSTO DE LOS PROYECTOS

- 6.1 El PROYECTO comprende la Investigación y Conservación del Patrimonio Arqueológico Montegrande y San Isidro en la Provincia de Jaén – Región Cajamarca; la misma que contempla etapas de Conservación, Investigación, Difusión de los Resultados, Coberturas Temporales y Acondicionamiento Turístico, Sellado de Unidades de Excavación, Trabajo de gabinete e Informe Final; con una duración estimada de 4 meses (120 días calendario); según el cronograma de trabajo de la propuesta.
- 6.2 El costo referencial para la ejecución del PROYECTO es de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley aplicables; y que será financiado por ALAC en calidad de donación.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LA PARTES

En virtud del presente Convenio, LAS PARTES asumen las siguientes obligaciones:

7.1 EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a lo siguiente:

- Aprobar y suscribir el presente Convenio.
- Asumir plenamente la responsabilidad por la coordinación y selección del PROYECTO a ejecutar.
- Supervisar la ejecución del PROYECTO, con el objeto de cautelar la eficacia y eficiencia del mismo, asegurando la calidad de sus resultados.
- Supervisar el avance y desarrollo del PROYECTO de acuerdo a lo establecido en la Propuesta elaborada por el Arqueólogo Segundo Quirino Olivera Nuñez para la Investigación y Conservación del Patrimonio Arqueológico Montegrande y San Isidro en la Provincia de Jaén – Región Cajamarca; hasta la culminación del mismo.
- Designar a un COORDINADOR DEL PROYECTO a fin de que se encargue de establecer un canal de comunicaciones fluido entre EL GOBIERNO REGIONAL, CONSULTOR y ALAC.
- Facilitar y brindar a EL CONSULTOR toda la información necesaria para iniciar el servicio materia del CONVENIO
- Apoyar en todas las etapas de ejecución del PROYECTO, en especial en la de Difusión de los Resultados por cuanto una adecuada difusión y promoción de los descubrimientos arqueológicos permiten lograr un posicionamiento nacional e internacional dentro de los circuitos turísticos.
- Brindar apoyo y acompañamiento en el trámite documentario que se siga ante el Ministerio de Cultura para la aprobación del Informe Final del PROYECTO.
- Revisar, evaluar y aprobar los informes previos que presente el Consultor, de acuerdo a contrato, sobre la ejecución del PROYECTO.
- Emitir y remitir a ALAC el informe de conformidad que corresponda y solicitar mediante el área administrativa se ejecute el pago por el monto equivalente



- acordado, según el cronograma fijado en el contrato suscrito entre EL CONSULTOR y ALAC.
- Para efectos de pago a EL CONSULTOR, aprobar a través de la Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL las valorizaciones que presente EL CONSULTOR, de acuerdo al modelo adjunto al presente Convenio y remitirlo a ALAC para el trámite respectivo.
 - EL GOBIERNO REGIONAL deberá asegurarse y garantizar que cualquier costo adicional que requiera la ejecución del PROYECTO será cubierto por él, hasta su total y completa ejecución.
 - Brindar el apoyo necesario y la información que requiera la supervisión de ALAC, asignada al PROYECTO.

EL GOBIERNO REGIONAL será el único responsable por las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

EL GOBIERNO REGIONAL no será responsable en absoluto por el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas por ALAC, respecto del contrato que suscriba con EL CONSULTOR para la ejecución del PROYECTO.

EL GOBIERNO REGIONAL será responsable solidario de las consecuencias de una posible resolución del contrato suscrito entre ALAC y EL CONSULTOR, en el caso de solicitar la no continuidad del PROYECTO.

7.2 ALAC, se obliga a lo siguiente:

- Suscribir el presente Convenio.
- Financiar la ejecución del PROYECTO, con recursos del Fondo Minero Regional Yanacocha del PMSC, hasta por un monto máximo de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley que le correspondan.
- Ejecutar bajo sus normas y procedimientos internos, y en calidad de entidad privada, el proceso de contratación que sea necesario para contratar con EL CONSULTOR la ejecución del PROYECTO; de acuerdo a la Propuesta elaborada por el Arqueólogo Segundo Quirino Olivera Nuñez para la Investigación y Conservación del Patrimonio Arqueológico Montegrande y San Isidro en la Provincia de Jaén – Región Cajamarca, la que ha sido aprobada y alcanzada por EL GOBIERNO REGIONAL; y hasta por el monto indicado en el párrafo anterior.
- Remitir copia del Contrato suscrito con EL CONSULTOR a EL GOBIERNO REGIONAL, para el seguimiento, monitoreo y supervisión.
- Realizar bajo sus normas y procedimientos internos, y en calidad de entidad privada, el proceso de administración del Contrato con EL CONSULTOR, desde la suscripción hasta el cierre del mismo.
- Realizar el pago de los servicios prestados por EL CONSULTOR, de acuerdo a su propuesta y a lo contemplado en el Contrato de Consultoría que suscriba con ALAC; teniendo en cuenta que los abonos se harán en concordancia con el o los pronunciamientos que emita el GOBIERNO REGIONAL y el Ministerio de Cultura según corresponda.
- Para efectos de pago, ALAC procederá a realizar los abonos siempre y cuando cuente con lo siguiente:
 - Documento de aprobación, conformidad u otro por parte del GOBIERNO REGIONAL o el Ministerio de Cultura.
 - Valorización aprobada por la Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL.
 - Comprobante de pago correspondiente.

LAS PARTES dejan expresa constancia de lo siguiente:

Que la obligación que ALAC asume conforme al presente numeral (financiamiento del PROYECTO), se limita al monto indicado en el mismo, de forma tal que no se le podrá exigir que cumpla con aportar montos mayores al indicado, aun cuando no se haya concluido con la ejecución del PROYECTO.



Así mismo reconocen que la obligación que asume ALAC se limita al financiamiento del PROYECTO por lo tanto no será responsable ni de la coordinación, ni de la supervisión, ni por la calidad del servicio ofertado o propuesto por EL CONSULTOR ya que estas obligaciones son asumidas ya sea por el GOBIERNO REGIONAL; ni de la evaluación de los productos, ni de la aprobación, ni del resultado final del mismo ya que esto, está a cargo del Ministerio de Cultura bajo sus normas y procedimientos.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente Convenio no afectará la organización y funciones de cada una de LAS PARTES, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones; la cual no generara vinculo laboral.

CLAUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, así como agilizar la ejecución del PROYECTO, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores generales (en adelante los "COORDINADORES GENERALES"):

- Por ALAC: Ing. Marisol Grozo Abanto, identificada con DNI N° 26695802
- Por EL GOBIERNO REGIONAL: Angélica Arriola Miranda – Directora Regional de Turismo, identificada con DNI N° 40006720.

LAS PARTES acuerdan que los Coordinadores Generales realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente CONVENIO.

CLAUSULA DECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por LAS PARTES de pleno derecho de acuerdo con las siguientes causales:

- Por el incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES a alguna de las obligaciones previstas en el presente Convenio, siempre que el incumplimiento haya sido comunicado a la parte que incumplió y ésta no hubiese subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días calendario siguiente a dicha comunicación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan de forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente con cinco (5) días hábiles de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

- A. El presente convenio, es un contrato es de naturaleza privada y responde a una manifestación de voluntad de las Partes.
- B. En lo no previsto será de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil y demás normas conexas al Código Civil.
- C. Cualquier controversia, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre las partes relativas a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivado o relacionado con el presente documento será resuelto ante los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad de Cajamarca, a cuya competencia se someten las partes, renunciando al fuero de sus domicilios

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de Adendas suscritas por los representantes autorizados de EL GOBIERNO REGIONAL y ALAC, previa comunicación escrita.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANEXOS

Forman parte del presente Convenio Específico los siguientes anexos:

- Anexo-1: Propuesta para la ejecución del PROYECTO, elaborada por EL CONSULTOR.
- Anexo-2: Formato de valorización a presentar por EL CONSULTOR.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidar el mismo.

Suscrito por LAS PARTES en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Cajamarca a los 29 días del mes de Febrero de 2012.

POR ALAC

Violeta Vigo Vargas

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Marco Antonio Alejandro Minaya

